

Tema 10. Tributo local de carácter real: La licencia fiscal del Impuesto Industrial. Antecedentes. Hecho imponible, sujeto pasivo, período impositivo, devengo de la cuota y deuda tributaria.

Tema 11. Tributo local de carácter real: La Licencia fiscal del Impuesto Industrial. Régimen de las actividades de fabricación, de la construcción, transportes y de los espectáculos. Tratamiento de las actividades comerciales: Clases. Unidad de locales, bases de población, simultaneidad de actividades y operaciones de remisión.

Tema 12. Tributo local de carácter real: La licencia fiscal del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. Antecedentes. Hecho imponible, sujeto pasivo, período impositivo y devengo de la cuota y deuda tributaria.

Tema 13. El Impuesto sobre Sociedades: Concepto y naturaleza. Hecho imponible, sujeto pasivo, domicilio fiscal. Período impositivo y devengo del Impuesto. Régimen de transparencia fiscal. Exenciones y retenciones.

Tema 14. El Impuesto sobre Sociedades: Base imponible, normas generales sobre ingresos y pagos. Incremento y disminuciones del patrimonio. Amortizaciones: Régimen fiscal. Inversiones: Régimen fiscal.

Tema 15. El Impuesto sobre Sociedades: Deuda tributaria, bonificaciones y deducciones. Obligaciones formales y liquidación.

Tema 16. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible: Concepto, el sujeto pasivo, obligación personal y real de contribuir. Residencia habitual.

Tema 17. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Base imponible. Criterios de imputación de rendimientos de Sociedades en régimen de transparencia fiscal. Determinación de la renta: Rendimientos del trabajo, su consideración y rendimiento neto. Rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario, su concepto y rendimiento neto.

Tema 18. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Determinación de la renta. Rendimientos de actividades empresariales, profesionales y artísticas, su concepto, consideración y determinación del rendimiento neto. Amortizaciones: Su concepto, consideración y límites.

Tema 19. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Incrementos y disminuciones patrimoniales y compensación de pérdidas, su concepto y normas para su determinación. Estimación objetiva singular, ámbito y límites de aplicación, obligaciones formales a cumplimentar por el sujeto pasivo.

Tema 20. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Período impositivo y devengo del Impuesto. Determinación de la cuota íntegra, con especial mención al tratamiento fiscal de los aumentos o disminuciones patrimoniales y componentes irregulares. Deducciones de la cuota, concepto y clasificación. Obligación de pago y transmisión de obligaciones pendientes. Jurisdicción competente.

Tema 21. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Declaración del Impuesto obligado a declarar y clases de declaración. Retenciones: Obligados a retener y cálculo de la retención. Fraccionamiento del pago: Obligados al pago fraccionado y su determinación. Devoluciones de oficio. Sanciones y recargos.

Tema 22. El Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, bases imponible y liquidable y deuda tributaria. Valoración de los elementos del patrimonio.

Tema 23. El Impuesto General sobre las Sucesiones: Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, presunciones, devengo del impuesto y deuda tributaria en las adquisiciones mortis causa. La comprobación de valores en el Impuesto sobre las Sucesiones. Referencia al Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Tema 24. El Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales: Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. El Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible. Normas sobre liquidación y pago.

Tema 25. El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas: Hecho imponible, aplicación temporal y territorial. Sujeto pasivo y repercusión del Impuesto. Noción de la base imponible y deuda tributaria.

Tema 26. El Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas: Régimen en este Impuesto de las operaciones de fabricantes o industriales y mayoristas, de la ejecución de obras, del arrendamiento de bienes y de la prestación de servicios generales y especiales. Tributación de otras operaciones típicas.

Tema 27. El Impuesto sobre el Lujo: Hecho imponible, sujeto pasivo y repercusión del Impuesto. Devengo del Impuesto, base imponible y deuda tributaria. Idea del régimen de las adquisiciones en general (artículos 17 al 33 del texto refundido).

Tema 28. Los Impuestos especiales: Naturaleza. Idea de los Impuestos sobre la fabricación (hechos imponibles y sujetos pasivos). Obligaciones formales de los sujetos pasivos. La renta de Aduanas: Naturaleza y conceptos que comprende. Reglas generales de aplicación con especial referencia al «Valor en Aduana». Noción del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores. Noción de la Desgravación Fiscal a la Exportación.

Tema 29. Los catastros y censos fiscales: Enumeración, formación, conservación y utilización.

Tema 30. Organización de los Servicios de Informática en el Ministerio de Hacienda. El Centro de Proceso de Datos: Organización y funciones. Los órganos periféricos de informática.

32133

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1982, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir treinta y nueve plazas de Marinero, vacantes en dicho servicio.*

Autorizada por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 28 de mayo de 1982, la convocatoria para cubrir treinta y nueve plazas de Marinero en el Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Hacienda, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 8.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convocan, en turno libre, treinta y nueve plazas de la escala de Marineros.

1.2. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: Será aplicable el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición, que comprenderá los tres ejercicios siguientes:

Primero.—Educación Física, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Trepar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de altura de 1,10 metros, con carrera; salto de longitud de 3,50 metros, con carrera, y carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de quince segundos.

El orden de estas pruebas será determinado por el Tribunal.

Segundo.—Contestación por escrito en el plazo máximo de dos horas a una serie de cuatro preguntas elegidas entre las que figuran en los temas números uno a once, ambos inclusive, del programa que se publica juntamente con esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal tendrá preparadas varias series de preguntas, las cuales se contendrán en sendos sobres lacrados y numerados, con tantos ejemplares del texto como opositores concurren. El primer opositor elegirá al azar el número del sobre que haya de utilizarse.

Tercero.—Desarrollo oral de dos temas de los señalados en el referido programa con los números doce a veinte, ambos inclusive.

En este ejercicio el opositor sacará de un bombo, en presencia del Tribunal, dos bolas cuyos números indicarán los temas del programa sobre los que habrá de disertar.

Habida cuenta del carácter de alguna de las cuestiones comprendidas en los temas catorce, quince, dieciséis, diecisiete y diecinueve correspondientes a este ejercicio, el Tribunal discrecionalmente podrá exigir a los opositores la ejecución de una prueba práctica como complemento de la exposición oral, a cuyo fin les facilitará los elementos necesarios para la realización de la misma.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta fase no excederá de quince minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que disertan en la forma que estimen más conveniente llamándoles únicamente la atención cuando se separen de los temas que deben contestar.

b) Concurso de méritos—que en ningún caso será excluyente o eliminatorio— entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) Período de prácticas, por un período máximo de tres meses en una embarcación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

## 2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del certificado de competencia de Marinero, creado por Decreto 2483/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 241) o de cualquiera de los títulos que se enumeran en el apartado 7.2 de la presente convocatoria o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión del título de Radiotelefonista Naval restringido.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De orden personal.—Se considerarán como méritos computables los que se mencionan en el apartado 7.2 de la presente Resolución que se acreditarán mediante certificación o documento expedido por autoridad competente. Estas certificaciones o documentos deberán entregarse en la Secretaría del Tribunal en el momento de la celebración del tercero de los ejercicios de la fase de oposición.

## 3. SOLICITUDES

## 3.1. Forma:

- a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), que podrán ser solicitados en la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- b) Los aspirantes aprobados deberán formular el juramento o promesa exigido a los funcionarios públicos, en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, 4 (Distrito Postal número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.—Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago.—El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciese, se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre y apellidos de los interesados y el número del documento nacional de identidad de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.—Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.—El Tribunal calificador estará compuesto por: El Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera, como Presidente; un representante de la Dirección General de la Función Pública, dos Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera y un Inspector del mismo Servicio, como Vocales, actuando este último como Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, a fin de que éstos puedan ser sustituidos cuando proceda.

5.3. Abstención y recusación.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.—El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá exigir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos en todo momento del correspondiente documento nacional de identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los tablones de anuncios de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, y de los locales donde se celebren las pruebas selectivas, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.—En el ejercicio de Educación Física la calificación será de apto o no apto.

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar cada uno de ellos una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

7.2. Sistema de valoración de méritos.—Serán valorados exclusivamente los méritos que tienen relación directa con las tareas, deberes y responsabilidades propias de los puestos de trabajo que puedan desempeñar los funcionarios de esta escala.

En consecuencia, se valorarán tales méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por los certificados o nombramientos de radaristas, marinero electricista o cocinero, cero veinticinco puntos.
- Por cada año de embarque, cero cincuenta puntos.

La calificación máxima que se otorgue por valoración de méritos no podrá exceder de la establecida para la fase de oposición.

7.3. Sistema de calificación del período de prácticas.—La calificación del período de prácticas será de apto o no apto y responderá afectuarla al Tribunal a la vista de los informes emitidos por los Jefes de las embarcaciones en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la rela-

ción de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.—Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copias autenticadas o fotocopias (que deberán presentarse acompañada del original para su compulsión) de los títulos exigidos o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, que justifique no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan.

9.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán la documentación a que se refiere el apartado 9.1, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En tal supuesto, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.—Aprobada por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera con carácter provisional de los aspirantes seleccionados, que en ningún caso podrán exceder del número de plazas convocadas.

10.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas.—Los nombrados provisionalmente lo serán como Marineros en Prácticas del Servicio de Vigilancia Aduanera.

10.3. Nombramiento definitivo.—Por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados que hayan obtenido la calificación de apto en la fase de funcionarios en prácticas. Dichos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento a los interesados, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos actualizado su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

11.3. Excedencia voluntaria.—Por necesidades del Servicio, no se concederán excedencias voluntarias, por interés particular del funcionario, en el plazo de dos años a partir de la fecha de la toma de posesión.

#### 12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—El Inspector general, Francisco Gil del Real y Pazos.

#### Programa que se cita

Tema 1. La Constitución Española: Su estructura.—Derechos y libertades Garantías y ocos de suspensión. La Corona Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado.

Tema 2. Gobierno y Administración. Poder judicial Organización territorial del Estado: Principios generales. Administración Local y Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los funcionarios públicos: concepto. Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones.

Tema 4. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de los funcionarios.

Tema 5. El Ministerio de Hacienda. Organización y funciones. Administración Territorial de la Hacienda Pública: Su organización.

Tema 6. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización central y territorial de los servicios de Aduanas.

Tema 7. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización Central. Facultades del Inspector general. Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 8. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorias, atribuciones y deberes.

Tema 9. Vigilancia Marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio). Bases y embarcaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera. Régimen Interior de las embarcaciones del Servicio. Disciplina y uniformidad.

Tema 10. Delitos e infracciones administrativas de contrabando: Concepto y conductas sancionadas por la Ley Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.

Tema 11. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos. Procedimiento sancionador en la infracciones administrativas.

Tema 12. Obligaciones de los marineros en puerto. Servicio de guardia. Orden del día. Limpieza a bordo. Baldeo Conservación del casco y de los aparatos y equipos auxiliares de navegación.

Tema 13. Servicio en la mar. Timonel. Ejercicios de instrucción. Incendio. Abandono de buque. Salvamento.

Tema 14. Nociones del Reglamento de luces y maniobras para evitar los abordajes en la mar. Ideas sobre el manejo del Código Internacional de Señales. Señales de socorro.

Tema 15. Rosa de los vientos. División de la rosa de los vientos en grado. Lectura de rumbos. Rumbo verdadero y magnético. Manera de llevar y conservar el rumbo.

Tema 16. Maniobra de cabos y estachas. Amarre a una bita, noray o muerto. Encapillar y desencapillar una estacha. Hacer firme una estacha. Práctica de las diversas clases de nudos con cabos y estachas. Uso más adecuado de cada uno.

Tema 17. Lanzar una guía. Recoger un cabo a bordo Preparar los cabos para un remolque. Maniobra de atracar y desatracar. Gobierno de los botes a remo y motor.

Tema 18. Maniobras con el ancla. Trincar un ancla. Largar cadena. Grillete de las cadenas. Fondo. Manera de medirlo: escandallos y sondas. Idea de los sondadores eléctricos.

Tema 19. Idea de la construcción y estructura de un barco de madera. Terminología marinera. Nomenclatura de las distintas partes de un barco. Roda. Quilla. Codaste. Cuadernas. Baos. Panloque. Trancanil.

Tema 20. Compartimentos y distribución interior de un barco de pequeño tonelaje. Pertrechos. Ideas de los principales equipos auxiliares que lleva un barco. Radar. Telefonía. Idea de los equipos de propulsión mecánica.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

32134

ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se convoca concurso para provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de los servicios y de conformidad con las normas vigentes en la materia, se hace preciso convocar concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, incluidos los de las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos, de conformidad con los mismos.

Al objeto de adecuar los efectivos reales a los cupos asignados a cada unidad, resulta necesario, de una parte, disponer la participación obligatoria en el concurso de los funcionarios que tengan destinos provisionales, y, de otra, establecer una preferencia respecto de los destinados en cada localidad cuando se prevea que, de no ser así, el citado cupo pueda ser excedido.